

PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL PABELLÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (C-IFECA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 11. Revisión de precios.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

Cláusula 18. Publicidad.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Cláusula 20. Garantía definitiva.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	1/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización del contrato.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación.

Cláusula 26. Requerimiento de documentación en caso que la empresa propuesta a la adjudicación no esté inscrita en el ROLECE en la fecha de presentación de proposiciones.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato y formalización.

TÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Cláusula 31. Barreras arquitectónicas.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

Cláusula 34. Seguros.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Cláusula 37. Subcontratación.

CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

Cláusula 39. Interpretación del proyecto.

Cláusula 40. Comprobación del replanteo.

Cláusula 41. Plan de Seguridad y Salud.

Cláusula 42. Programa de trabajo.

Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	2/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

Cláusula 44. Modificación de las obras.

Cláusula 45. Suspensión de las obras.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Cláusula 48. Recepción de la obra.

Cláusula 49. Medición general y certificación final.

Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación.

Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos.

Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de C-IFECA.

Cláusula 53. Recursos

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO VI. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente proyecto de obra y en la mencionada ley. Así mismo se someterán al RD 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que esté vigente y no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado, en especial las relacionadas con el sector de la construcción al ser éste un contrato administrativo de obras de conformidad con el art. 13 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	3/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

La Memoria¹, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares² tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por el C-IFECA, la Dirección Facultativa determinará con las limitaciones establecidas en el presente pliego, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por C-IFECA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El órgano de contratación en el presente procedimiento es la Junta General del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado segundo en relación con el primero y el artículo 12.n de los Estatutos de la Institución aprobados por acuerdo de la asamblea general de C-IFECA en fecha 28 de Noviembre de 2017 (BOJA del 26/02/2018).

¹De conformidad con lo previsto en el artículo 128 del RGLCAP, la memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra

²Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	4/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

De conformidad con el artículo 63.1 de la LCSP el órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante como elemento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El perfil del contratante del Vicepresidente de C-IFECA se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en la URL siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=%2BInsgArFegEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

La Dirección Facultativa de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	5/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen hasta un 1% del presupuesto de ejecución material.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Así mismo, durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan derivarse, conforme al artículo 238 LCSP.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	6/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en el anexo I del presente pliego, correspondientes al proyecto de obra y que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **Anexo I** del presente Pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del contrato es el importe total del mismo sin incluir el impuesto sobre el valor añadido y en él se deberá tener en cuenta además de los costes que se derivan de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial así como el importe referido a las prórrogas o las modificaciones al alza que en su caso se tengan previstas en el presente pliego.

Se entiende por ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto de ejecución material se desglosa en los siguientes conceptos:

- Costes directos: Aquellos que se identifican plenamente con la obra objeto de contratación.
- Costes indirectos: Aquellos que no se pueden identificar directamente con la obra objeto de contratación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I** del presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto, que en virtud del contrato, ha comprometido el órgano de contratación incluido el impuesto sobre el valor añadido.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I** del presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	7/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones dimanantes del presente contrato. La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **Anexo I** del presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si C-IFECA autoriza el inicio de la obra. Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes. La comprobación de replanteo no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. De conformidad con el art. 202 de LCSP se establecerá en el Anexo I del presente pliego, al menos una de las condiciones especiales que se enumeran en el apartado 2 de dicho artículo.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se establecerán las penalidades señaladas en el **Anexo I** del presente pliego y se les podrá

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	8/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser revisado cuando deban ser ajustados al alza o a la baja para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato. Podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se haya ejecutado al menos el 20% de su importe y haya transcurrido dos años desde la formalización del contrato. En todo caso no se considerarán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. No procederá la revisión de precios a menos que se señale lo contrario en el cuadro resumen del contrato.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas al artículo 71 LCSP. Así mismo de conformidad con la interpretación realizada por la Junta Consultiva de contratación de 24 de Septiembre de 2018 los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	9/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que en su caso se señale en el **Anexo I** del pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. No obstante, la participación en la consulta a la que hace referencia el artículo 115 LCSP, no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

Los licitadores que presenten proposiciones en el **procedimiento simplificado** deberán estar clasificados en el ROLECE. No obstante tal y como se señala en la cláusula anterior y mientras siga produciéndose la causa detonante de la interpretación realizada por la Junta de contratación, los licitadores podrán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se establecen en el anexo 1 del presente pliego siempre que el valor estimado del contrato sea inferior a 500.000 euros.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el **Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de solvencia.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	10/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar (artículo 71 LCSP).

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra en el **Anexo I**.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP. Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	11/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tiene por objeto la inscripción de los datos y circunstancias que resulten relevantes para acreditar las condiciones de aptitud de los empresarios para contratar con las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público, incluidas las facultades de sus representantes y apoderados, así como la acreditación de todo ello ante cualquier órgano de contratación del sector público. La regulación del registro así como modo y contenido de la inscripción quedan reguladas en los artículos 337 a 345 de la LCSP.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1. LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Anexo I** del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	12/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

El o Los criterios que han de servir de base para la adjudicación se establecen en el Anexo con la ponderación atribuida a cada uno de ellos en su caso.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Anexo I** del presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Anexo I** del presente pliego, se posibilite la constitución de la garantía en forma de retención en el precio tal y como establece el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	13/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Anexo I**.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **Anexo I** del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** del presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

La proposición de los interesados deberá ajustarse a los pliegos y a la documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de todas sus cláusulas y condiciones previstas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	14/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Para ello los licitadores deberán darse de alta en la misma y utilizar la herramienta de preparación y presentación de ofertas que dicha plataforma pone a su disposición. En la plataforma de contratación existe una guía de ayuda a tal efecto. La utilización de estos servicios supone la custodia electrónica de las ofertas y la apertura de la documentación a través de la plataforma. Los requisitos técnicos que se ha de tener para licitar electrónicamente es contar con un navegador con una versión de java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y poseer las personas naturales o los representantes de las personas jurídicas un certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Los licitadores necesariamente obtendrán un justificante de presentación de documentación en la plataforma que incluye un Código Seguro de Verificación (CSV) que garantiza la integridad del documento.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre/archivo en los supuestos en que el procedimiento no contemple criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos archivos electrónicos.

Las proposiciones constarán del/los sobres/archivos electrónicos indicados en el **Anexo I** del presente pliego.

Dichos archivos deberán firmarse por el licitador y se hará constar la denominación del archivo que en su caso se requiera según el apartado arriba indicado y la leyenda: **“Proposición expediente de contratación obras/1/2019 ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL PABELLÓN DE C-IFECA”**

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

23.1 Forma de presentación de las proposiciones en procedimientos de adjudicación con criterios exclusivamente evaluables de forma automática.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	15/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Las proposiciones se presentarán en un único archivo que se titulará con la denominación del contrato y el número de expediente y en el que constará además de la oferta económica del licitador y la propuesta referida a otros criterios cuantificables objetivamente, que se cumplimentarán de acuerdo con el modelo plasmado en el anexo nº 2 del pliego, una declaración responsable como requisito previo para contratar que se ajustará al formulario de documento único europeo de contratación (DEUC) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en el que el licitador deberá poner de manifiesto lo siguiente:

La Declaración responsable firmada por el licitador que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (**Anexo VI se disponen las instrucciones para cumplimentar el DEUC**) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador debe de poner de manifiesto lo siguiente:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado de documento europeo único.

c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.

d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. A tal efecto deberá aceptar el uso de correo electrónico a efecto de comunicaciones en las autorizaciones del licitador de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(En el anexo nº 6 del presente pliego constan las instrucciones para cumplimentar el DEUC).

Los licitadores que se encuentren inscritos en el ROLECE y tengan la clasificación señalada en el anexo I del presente pliego, presentarán el certificado de su inscripción y de su solvencia.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	16/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

En caso de proposiciones presentadas por uniones temporales de empresarios, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable descrita en el apartado anterior. Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La Proposición económica se expresará a continuación de la declaración responsable de acuerdo con el modelo del **anexo nº 2**, añadiéndose en su caso otros parámetros cuantificables objetivamente señalados como otros criterios de adjudicación. No se aceptarán por C-IFECA las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la proposición presentada por el licitador.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Cuando para la evaluación de la proposición no sea bastante con cumplimentar el anexo indicado, por ser necesaria la presentación de documentación adicional acreditativa de las circunstancias referidas a otros criterios de adjudicación cuantificables de manera objetiva, ésta se añadirá en el mismo archivo. En caso que no conste se puntuarán los criterios a que se refieren con cero puntos.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	17/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Cada licitador solo podrá presentar una proposición económica y una única documentación evaluable.

23.2 Forma de presentación de las proposiciones en procedimientos con criterios evaluables mediante juicio de valor.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, firmados ambos por el licitador, en los que conste el número de expediente, la denominación del contrato y el tipo de archivo: Archivo A "Documentación administrativa y cuya ponderación dependa de un juicio de valor" y archivo B "Proposición económica y documentación evaluable de forma automática".

Dentro del sobre denominado "Documentación administrativa y cuya ponderación dependa de un juicio de valor" los licitadores deberán incluir:

- 1.- Una declaración responsable (DEUC) en los términos expuestos en esta cláusula, en el apartado anterior y que se cumplimentará en el modelo establecido en el **anexo VI** del presente pliego.
2. En caso de uniones temporales y empresas vinculadas operará lo contenido en esta cláusula en su apartado 1.
- 3.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes de acuerdo con lo señalado en su caso en el anexo I del presente pliego.
- 4.- Certificación de la clasificación en el ROLECE si el licitador la tuviere en el momento de presentación de la oferta.

Dentro del sobre denominado "Proposición económica y documentación evaluable de forma automática" se incluirá la propuesta económica y la de otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante fórmulas, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que C-IFECA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	18/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

En caso que se requiera documentación adicional a la presentación del modelo referido de criterios evaluables de manera objetiva se incluirá en este archivo según se señale en el apartado 22 del anexo nº 1.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único archivo cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos archivos cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1. Presentación de un solo archivo.

Resultará en los casos en que el procedimiento no contemple criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público a la apertura de la proposición y a su lectura. El día señalado a tal fin, se publicará en el perfil del contratante con 24 horas de antelación al menos al acto público. Tras la lectura de la documentación contenida, calificará la misma y previa la exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos, la mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

A continuación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, en especial si no hubiera presentado el certificado con la clasificación y por último que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Por último requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	19/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

En el caso que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, se presuma que es anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el presente pliego de conformidad en el artículo 149, la mesa de contratación, una vez hubiera clasificado las ofertas y propuesto al adjudicatario, seguirá el procedimiento previsto en el citado art. 149 si bien el plazo máximo de justificación será de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el caso que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el anexo nº 1 del presente pliego.

Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, en referencia a la acreditación de la solvencia y como se señala en el presente pliego sobre la aceptación de licitadores sin clasificación en el ROLECE, la acreditación de la solvencia se podrá acreditar en la forma establecida con carácter general en el plazo de presentación de la garantía definitiva.

En el supuesto de que se requiera en el pliego, alguna otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

2. Presentación de dos archivos.

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos archivos, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá, una vez transcurrido el plazo para la presentación de las ofertas, a la apertura del archivo electrónico el día y la hora que conste en la convocatoria de sesión que se publicará en el perfil del contratante con 24 horas de antelación a su celebración.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su valoración a los servicios técnicos del órgano de contratación, los cuales deberán suscribir el informe de evaluación en un plazo no superior a siete días.

Una vez remitido por los servicios técnicos el informe de evaluación referido a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, se convocará a la mesa de contratación en acto público y se publicará la fecha y el día de su celebración en el perfil del contratante con 24 horas al menos de antelación.

Constituida la mesa de contratación, procederá a la lectura del resultado de la valoración efectuada en informe técnico por los servicios del órgano de contratación. En la misma sesión, tras indicar la exclusión de las ofertas que no cumplen los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el anexo nº 1 del presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	20/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

La mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante al admitir ofertas de licitadores no inscritos en el Registro oficial la comprobación de la solvencia se realizará en la forma que con carácter general contemplada la LCSP. Así mismo, en el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación y en el supuesto que se produzca un empate se deberá aplicar el régimen dispuesto anexo nº 1 del pliego.

Por último la mesa de contratación requerirá a la empresa que ha obtenido mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la documentación.

CAPÍTULO II. De la adjudicación y formalización del contrato.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Requerimiento de documentación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	21/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato sólo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Requerimiento de documentación en caso que la empresa propuesta a la adjudicación no esté inscrita en el ROLECE en la fecha de presentación de proposiciones.

En el caso que la empresa propuesta a la adjudicación no estuviere inscrita en el ROLECE y no contara con la clasificación, además de los documentos señalados en la cláusula anterior, deberá presentar en el plazo señalado para constituir la garantía definitiva, los siguientes documentos:

- 1.- Capacidad de obrar.
- 2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en el presente pliego.
- 3.- Habilitación empresarial y otros documentos exigibles.
- 4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, copia compulsada, notarial o administrativamente del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	22/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Las personas naturales que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, original o copia de su DNI. Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores presentarán la documentación señalada en el anexo nº 1.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma y aquellos documentos adicionales exigidos en el mismo apartado.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a.) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	23/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

B.) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cláusula 27. Adjudicación y formalización del contrato.

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato en un plazo no superior a cinco días a favor del licitador propuesto como adjudicatario. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la documentación requerida de conformidad con las cláusulas anteriores, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación y se otorgará idéntico plazo para la constitución de la garantía y la presentación de la documentación que hubiere lugar según lo especificado en el presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	24/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

La resolución de adjudicación estará motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a C-IFECA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Al contrato se adjuntarán la **suscripción de las pólizas** que se indican en el **Anexo I** del pliego comprobándose si la vigencia y duración de las mismas es conforme con el periodo de ejecución de este contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos en los que el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, C-IFECA no estará obligada a seguirla custodiando.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	25/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de C-IFECA sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la C-IFECA en los diez días siguientes al mes que corresponda.

Todas las facturas, tanto en soporte papel como en soporte electrónico, que se dirijan a C-IFECA, además de reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica: deberán incluir la codificación de "Oficina Contable", "Órgano Gestor" y "Unidad de Tramitación" de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

Los Códigos DIR3 correspondiente a esta Institución Ferial que son los siguientes:

OC: LA0005763 – INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ
OG: LA0005763 – INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ
UT: LA0005763 – INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ

C-IFECA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	26/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro electrónico correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, C-IFECA deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que C-IFECA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 LCSP.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales copiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **Anexo I** al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	27/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. La tasa de la licencia de obra será a cuenta y cargo del contratista.

El contratista, de por sí o como sustituto de C-IFECA, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, y en concreto a gestionar la licencia de obra ante el ayuntamiento, solicitando de C-IFECA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. La t

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de C-IFECA.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, caso que sea requerido en este Pliego.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	28/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a C-IFECA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Cláusula 31. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional primera, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	29/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

digitales, adaptándose a las exigencias del Derecho Europeo contemplado en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal serán tratados por C-IFECA con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del C-IFECA.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Además el tratamiento de la información seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adaptándose a las exigencias del Derecho Europeo contemplado en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante C-IFECA, Parque González Hontoria, s/n, 11405 Jerez de la Frontera, Cádiz o en la dirección de correo electrónico ifeca@dipucadiz.es

Cláusula 34. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir a su cargo las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I** del presente pliego por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por C-IFECA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será C-IFECA responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	30/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, C-IFECA procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

La cesión del contrato por el adjudicatario a un tercero será posible si así se especifica en el **anexo I** del presente pliego de forma clara e inequívoca siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y siempre que no suponga una alteración sustancial de las características del contratista cuando éstas últimas constituyan un elemento esencial de dicho contrato. Además para que fuera posible será exigible que el contratista solicite previa y expresamente al órgano de contratación una autorización de cesión y que tenga ejecutado al menos el 20% del importe del contrato en los términos del art. 241.2.b. El órgano de contratación no podrá autorizar la cesión si el cesionario no tiene capacidad para contratar con C-IFECA o la solvencia suficiente de conformidad con lo exigido en el presente pliego y la LCSP.

Solicitada la autorización, si en el plazo de dos meses no se hubiere notificado resolución al respecto, se entenderá otorgada. No obstante para que ésta sea posible deberá formalizarse la cesión en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en caso que así se permitiera y estuviera constatado en el **Anexo I**, donde también se indicará por los licitadores la parte del contrato que tengan previsto subcontratar de conformidad con el art. 215.2.a). En caso contrario lo deberán comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución de éste en la forma y modo establecido en el art. 215.2.b).

La infracción de las condiciones establecidas en el presente pliego de acuerdo con la regulación de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener las siguientes consecuencias que se determinarán en el anexo nº 1 del pliego:

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	31/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

- Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe de subcontrato.
- La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

En caso que se subcontrate parte de la prestación, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a C-IFECA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga C-IFECA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones efectuadas por los contratistas al órgano de contratación, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a C-IFECA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a C-IFECA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	32/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Cláusula 39. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 40. Comprobación del replanteo.

En el plazo que conste en el anexo nº 1 o en su caso en el contrato y que no podrá exceder de un mes desde la formalización del mismo, la Dirección facultativa de las obras en presencia del contratista, procederá, salvo en casos excepciones, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato para que quede constancia en el expediente. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Es causa de resolución del contrato la demora injustificada en la comprobación del replanteo. La demora causada por la administración dará lugar la indemnización prevista en el art. 246 de la LCSP. El contratista no podrá oponerse al acto de comprobación del replanteo con motivo de la ausencia de licencia de obra, pudiendo pedir la suspensión del inicio de la misma en dicho caso. La suspensión de la iniciación de las obras acordada por C-IFECA por causas imputables a la administración local otorgante de la licencia no dará derecho de indemnización a las partes contratantes.

Si en el acto de comprobación del replanteo la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a C-IFECA que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	33/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 41. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o en su caso del estudio básico según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a C-IFECA, con antelación suficiente para que pueda ser aprobado por éste previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de C-IFECA en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de C-IFECA antes de su retirada.

Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por C-IFECA, y realizada la comunicación de apertura del centro de trabajo, podrá efectuarse la comprobación del replanteo que dará comienzo al plazo de ejecución de la obra.

El contratista, deberá aplicar los principios de acción preventiva, cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, así como cumplir las disposiciones de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	34/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

La adjudicataria será responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que le corresponden.

Además responderá solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 42. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el **Anexo I** al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** del presente pliego, C-IFECA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo I** del presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	35/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, C-IFECA tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

C-IFECA, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo I** del presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a C-IFECA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 44. Modificación de las obras.

El régimen de modificación de los contratos se regula con carácter general en los artículos 203 a 207 de la LCSP. No obstante, el régimen de las modificaciones del contrato de obras cuenta además con las siguientes particularidades:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que se acuerden de conformidad con el art. 206 de la LCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de C-IFECA, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	36/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Las modificaciones previstas en los pliego se detallarán en su caso en el **Anexo I** del pliego.

Cláusula 45. Suspensión de las obras.

C-IFECA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si C-IFECA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, C-IFECA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I** del pliego.

En el caso que se suspendiera el inicio de las obras por causas no imputables a ninguna de las partes contratantes, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	37/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en **el Anexo I**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a C-IFECA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a C-IFECA.

Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con la antelación prevista en el **Anexo I** del presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación con el fin de realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 48. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de C-IFECA, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra se procederá mediante acto formal a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención para la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado con arreglo a las prescripciones previstas, C-IFECA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al técnico que represente a C-IFECA, otro a la dirección facultativa, el tercero a la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción, la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	38/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de C-IFECA le remitirá un ejemplar del acta. En diez días deberá éste formular las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 49. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **Anexo I** del pliego.

Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **Anexo I** del presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de C-IFECA, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	39/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	40/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de C-IFECA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 53. Orden jurisdiccional y recursos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de la presente contratación de conformidad con el art- 27.1 de la LCSP. Los actos que se dicten en este procedimiento podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	41/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	42/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL PABELLÓN DEL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1.- Definición del objeto del contrato.

Código/s CPV: 45300000 Trabajos de instalación en edificios.

Objeto del contrato: Obras de acondicionamiento acústico del pabellón del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz referido al tiempo de reverberación.

División en lotes: **NO**

Justificación de la no división en lotes del contrato: se trata de la realización de trabajos únicos destinados a la mejora de la reverberación en el pabellón de las instalaciones feriales de C-IFECA que deben ser dirigidos, inspeccionados y controlados por una misma empresa especializada en el sector.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Disminuir los tiempos de reverberación en el pabellón de ferias de C-IFECA, acondicionándolo acústicamente con el objetivo que puedan celebrarse actos relacionados con la palabra y ésta sea inteligible y por tanto conseguir mayor rentabilidad y aprovechamiento del patrimonio.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación

DIR3: LA 000 5763 INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ

Unidad tramitadora:

DIR3: LA 000 5763 INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ

Oficina contable:

DIR3: LA 000 5763 INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ

Dirección postal: Parque González Hontoria, S/N, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz). TLF.: 956 180 723

3.- Responsable del seguimiento y ejecución y Responsable del contrato

-Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Coordinador de mantenimiento de C-IFECA o personal que le sustituya en sus funciones.

- Responsable del contrato: Las personas que forman la dirección facultativa de la obra designada para este contrato.

- Responsable de la seguridad y salud de la obra: La designación del Responsable será comunicada al adjudicatario antes del acta de comprobación de replanteo e

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	43/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

inicio de las obras.

4.- Valor Estimado.

Valor estimado: **276.264,65 euros**. Se encuentra excluido el IVA de conformidad con el art. 101 LCSP

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: la suma del presupuesto material de ejecución, con los gastos generales, el beneficio industrial, las prórrogas establecidas y los modificados previstos.

- Presupuesto material de ejecución: 232.155,17 euros
- Gastos Generales (13% S/P.E.M.): 30.180,17 euros
- Beneficio Industrial (6% S/P.E.M.): 13.929,31 euros
- Prórroga del contrato: NO
- Modificados art. 204: NO PREVISTA

TOTAL: 276.264,65 euros IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto (IVA excluido): 276.264,65 euros IVA: 58.015,58 [Tipo/s: 21%]

Presupuesto base de licitación: 334.280,23 euros, IVA incluido según artículo 100.1 LCSP.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Costes Directos: Doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (276.264,65 €) más el IVA correspondiente.

Presupuesto material de ejecución: 232.155,17 euros
 Gastos Generales (13% S/P.E.M.): 30.180,17 euros
 Beneficio Industrial (6% S/P.E.M.): 13.929,31 euros
 IVA (21%): 58.015,58 euros

Costes indirectos: 0 euros.

Aplicación presupuestaria: 4311A 62200 "Edificios y otras construcciones".

Existe el crédito preciso y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para C-IFECA del presente contrato según certificado de existencia de crédito de la Intervención General de C-IFECA nº **220190000736**.

6.- Revisión de precios: no procede

7.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede por materiales acopiados ni por instalaciones y equipos.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	44/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Plazo Total: 90 días máximos a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras. El contratista podrá presentar un plazo de ejecución inferior mediante el modelo que consta en el anexo nº 2, que será valorado de conformidad con el apartado nº 19 de este anexo siendo un criterio de adjudicación del presente contrato y constituyendo una obligación esencial del contrato de las señaladas en el art. 211 .f) de la LCSP constituyendo su incumplimiento causa de resolución.

No obstante, teniendo en cuenta la fabricación de los paneles y los tejidos solicitados fuera de estándares y stock, se considera un plazo de ejecución imposible o desproporcionada toda programación inferior al 50% del plazo máximo estimado.

La vigencia del contrato se iniciará con la formalización del Contrato y finalizará una vez emitido el Informe sobre el estado de las obras al que se refiere el art. 243 LCSP, siempre que el mismo fuera favorable. Si dicho informe fuera desfavorable, la ejecución del contrato quedará prorrogada hasta que se subsanen las deficiencias detectadas en la ejecución de la obra sin que ello genere, a favor del adjudicatario, derecho a percibir cantidad alguna por razón de dicha prórroga y sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder o en su caso la resolución del contrato.

Lugar de ejecución: Pabellón de Exposiciones de C-IFECA situado en el Parque González Hontoria s/n Jerez de la Frontera (Cádiz).

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

El contratista presentará el programa antes del acta de comprobación de replanteo y en todo caso en el plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de formalización del contrato. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El contenido del programa se regula en el art. 144 del RD1098/2001 de 12 de Octubre, Reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

10.- Procedimiento de contratación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia: SI

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

1)-Clasificación (no obligatoria conforme al art. 77.1.a) LCSP

GRUPO C: Edificaciones

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	45/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

SUBGRUPO 7: Aislamientos e impermeabilizaciones.

CATEGORÍA: 2

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o invitación a participar.

2)- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El licitador podrá acreditar su solvencia mediante una de las dos opciones siguientes:

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que deberá ser igual o superior a trescientos treinta y cinco mil euros.
2. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a trescientos treinta y cinco mil euros.

Acreditación documental de las circunstancias anteriores: deberá acreditarse mediante certificación con copia emitida por el Registro Mercantil de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (I.V.A. excluido).

Las cuentas anuales a presentar, habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Las empresas que se presenten a la licitación podrán optar, en caso de no presentar la clasificación

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	46/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

reseñada en el presente anexo, en acreditar su solvencia técnica por alguno de los dos medios siguientes. En caso de tratarse de una empresa de nueva creación, conforme al artículo 88.2 LCSP (aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará sólo por lo expuesto en el punto 2º).

1. Relación de al menos 3 obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, de similares características (esto es obras de acondicionamiento acústico en recintos en los que se hayan realizado estudios o ensayos acústicos) y de presupuesto no inferior a trescientos treinta y cinco mil euros, avalada por certificados de buena ejecución y un mínimo de 20 estudios o ensayos acústicos realizados en el término de estos últimos cinco años.

Acreditación documental: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados o en su caso, la declaración deberá indicarse el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se llevaron a buen término. Así mismo deberá aportar una declaración jurada sobre la relación de los ensayos o estudios acústicos realizados, la fecha de elaboración y los promotores de los mismos.

2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de las mismas.

La solvencia mínima para optar a la adjudicación del contrato es contar entre los directivos, el/la responsable del contrato o los técnicos encargados directamente de las obras de una persona con titulación de ingeniería técnica o superior con especialidad en acústica (master, experto, especialista) o con experiencia profesional suficiente habilitantes para la realización de estudios y ensayos acústicos que de conformidad con el art. 3 del Decreto 6/2012 de 17 de Enero, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, será de cinco años de trabajo en el sector y la realización de un mínimo de 20 estudios o ensayos acústicos. La acreditación de esta circunstancia será válida con la presentación de una declaración en la que se indique la identidad de la persona, el cargo que ostenta en la empresa, una fotocopia compulsada del título, certificado de vida laboral y una declaración responsable jurada con la relación de los estudios o ensayos realizados con indicación de la fechas de realización y los promotores de los mismos y la vida laboral.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **SÍ**

La empresa deberá aportar el compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la realización de la obra objeto de este contrato en tiempo y forma así como el personal reflejado en la documentación acreditativa de

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	47/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

la solvencia en caso de optar por el apartado segundo de la cláusula anterior o en todo caso si es empresa de nueva creación.

13.- Habilitación empresarial. No

14.- Empresas no comunitarias.

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: Procede: **SÍ**

15.- Garantía definitiva.

Plazo de la garantía definitiva: Un año

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: NO

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)

Los licitadores deberán aportar una garantía complementaria de un 1% en caso que su oferta hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

17.- Pólizas de seguros.

Procede: **SÍ**

El adjudicatario está obligado a concertar a su costa antes del inicio de las obras y con plazo hasta la finalización del presente contrato un seguro contra incendios de las obras por importe del presupuesto base de licitación IVA incluido, debiendo figurar como beneficiario y co-asegurado, en caso de siniestro, el Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz y de responsabilidad civil por daños a terceros ya sean personales o materiales con un capital asegurado de 1.250.000 euros por siniestro y sublímite por víctima de 300.000 Euros que cubra los daños al personal dependiente propio y al personal de C-IFECA así como los daños que pudieran producirse en las instalaciones.

El adjudicatario deberá entregar la propuesta de seguro para su comprobación por personal competente de C-IFECA en el plazo de diez días hábiles desde que recibiera el requerimiento para la constitución de la garantía definitiva y la póliza suscrita y la prima abonada en el plazo de siete días desde la formalización del contrato y en cualquier caso, con antelación al inicio de los trabajos.

La contratación del Seguro de Responsabilidad civil es una obligación esencial del contrato y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo.

18.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en un Único sobre, donde debe encontrarse el **DEUC** (Anexo VI) y la **oferta** de criterios valorables en cifras o porcentajes mediante el modelo que consta en el anexo nº 2 del presente pliego.

19.- Criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	48/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Criterios de adjudicación: El precio y el tiempo de ejecución.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que cuente con la mejor relación calidad-precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP (mejor precio y menor plazo de ejecución) que serán valorados mediante cifras o porcentajes de la siguiente manera:

Ponderación: 100 puntos (82 puntos precio y 18 puntos el menor plazo de ejecución).

Precio: Hasta 82 puntos. El licitador que presente una oferta económica superior al presupuesto de licitación será excluido.

Fórmula determinante de los puntos:

$$P=(A/Z) \times 82 \text{ puntos.}$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida.

A= Oferta económica más baja.

Z = Oferta económica a valorar.

Plazo de ejecución: Hasta 18 puntos. El plazo de ejecución propuesto por los licitadores será valorado con la fórmula que se señala a continuación, donde cuarenta cinco días de plazo máximo obtendrá una puntuación de dieciocho puntos y 90 días tendrá una puntuación de cero.

Fórmula determinante de los puntos

$$P = 90-PE/2,5$$

Siendo:

P= Puntuación obtenida

PE= Plazo de ejecución ofertado.

Criterios de desempate: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios reseñados se resolverá a favor de la empresa que presente, al vencimiento del plazo de presentación de las mismas, un plan de igualdad con los contenidos regulados en el art. 46 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La documentación acreditativa será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En caso que persista el empate, se adjudicará el contrato por la aplicación de los siguientes criterios sociales por el orden señalado a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	49/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

20.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: **SI**.

Se entenderán ofertas anormalmente bajas o en presunción de temeridad aquellas cuyas propuestas económicas excluido el IVA sean inferiores en un 35% al presupuesto base de licitación excluido el IVA sea cual sea el plazo de ejecución ofertado y las que presenten un plazo de ejecución inferior a 45 días sea cual fuere el precio propuesto.

El plazo máximo para la justificación de la anomalía de la oferta no podrá superar los 5 días desde el envío del requerimiento.

El procedimiento requerido en caso de presunción de anomalía será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

21.- Admisibilidad de variantes.

Procede: **NO**

Se acometerán los trabajos cumpliendo con lo especificado en el apartado de condiciones técnicas de la obra y se emplearán materiales que cumplan con lo especificado en el mismo.

Como documento subsidiario para aquellos aspectos no regulados en el pliego prescripciones técnicas se adoptarán las prescripciones recogidas en el Pliego General de Condiciones Técnicas de la Edificación publicado por los Consejos Generales de la Arquitectura y de la Arquitectura Técnica de España.

22.- Documentación técnica adicional a presentar en la proposición: No.

23.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: no se precisa.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	50/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

- De tipo social: que el nuevo personal que el contratista precise emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo de larga duración.
- Relacionadas con la innovación: no se precisa.

24.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador: **NO**

25.- Subcontratación.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Pago directo a los subcontratistas: **NO**

26.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SI**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: **NO**

28.- Suspensión.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	51/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

29.- Penalidades.

a) Por demora: Atendiendo las especiales características del contrato por cuanto el plazo de ejecución es un criterio de adjudicación, se impondrá una penalidad de 1,8 euros por cada mil euros del precio del contrato desde el día que comencare el incumplimiento hasta el plazo máximo de ejecución, es decir, 90 días y a partir de este plazo máximo de ejecución la indemnización será la establecida de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

El 10 % del precio del contrato adjudicado IVA excluido por cada incumplimiento.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

10% del precio del contrato IVA excluido.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: [**SI**]

1% del precio del contrato adjudicado IVA excluido.

30.- Causas de resolución del contrato.

- las recogidas en los artículos 211 y 245 del a LCSP
- la no ejecución del contrato en el plazo ofertado por el contratista.
- el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales.
- la falta de presentación o contratación del seguro de responsabilidad civil y de incendio.

31.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 5 días hábiles.

32.- Certificación final.

Plazo para aprobar la certificación final: dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

33.- Plazo de garantía.

1 año

34.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	52/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

35.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 7 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

POR C-IFECA,

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	53/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

ANEXO II

MODALIDAD I. SOBRE ÚNICO

OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....call e.....número....., teniendo conocimiento del pliego de condiciones administrativas particulares del contrato de acondicionamiento acústico del pabellón del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz y demás documentos del expediente para contratar mediante procedimiento abierto simplificado, me comprometo a ejecutar el mencionado contrato por un precio deEuros (importe en cifras) €, al que corresponde por IVA la cantidad de Euros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número) € en un plazo máximo de días.

Dicho importe incluye además todos los tributos tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Así mismo y para el supuesto que mi oferta quede empatada, declaro que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos para ello en el momento que C-IFECA lo requiera, lo siguiente:

1. Que la empresa a la que represento, cuenta con un plan de igualdad con los contenidos regulados el art. 46 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
2. Que la plantilla de la empresa cuenta contrabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, de los cualestrabajadores son hijos.
3. Que el número de porcentaje de mujeres en plantilla es:

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	54/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que se compromete a la adscripción en la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios y en particular los referidos a la solvencia técnica o profesional. El/los nombres, la cualificación profesional del técnico/s competente en acústica y su cargo o función en la empresa son los siguientes:

.....

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	55/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

ANEXO III

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

..... ante: C-IFECA por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de C-IFECA, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de C-IFECA, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	56/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante C-IFECA en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL PABELLÓN DEL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en concepto de garantía (5)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento C-IFECA, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que C-IFECA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	57/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCi0eBxNQ==			

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	58/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS³.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación de la obra de acondicionamiento acústico del pabellón del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz:

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁴:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁴ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	59/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ=			

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- 1) **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

- 2) **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará en formato papel firmado por el licitador o su representante.

- 3) **Instrucciones.**

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo, el último de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto, y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra conforme al modelo ofrecido como anexo en el presente PCAP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentado todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre que corresponda según lo establecido en el presente pliego deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	60/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

manera actualizada siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la actualización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016 disponible en:

http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203_.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentra marcada en este Anexo:

* PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y EL PODER ADJUDICADOR (identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

* PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como número de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general - Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en su caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

* PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B Y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	61/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

* PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

* PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

* PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Patricia Villatoro Navarro
 Jefa Dpto Técnico en Administración C-IFECA

Código Seguro De Verificación:	njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	26/06/2019 10:49:52	
Observaciones		Página	62/62	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/njvPVw9v1X1xtOCI0eBxNQ==			